



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO "U.C.N.C."

MEMORANDO No. 3201

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021

Tema : Alcance a circular 796 de 2021- Informe Estadístico Notarial.

De : Presidencia UCNC.

Para : Notarios del País.

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento, me permito remitir copia de la Circular No. 817 de fecha 9 de diciembre de 2021, expedida por la Señora Superintendente Delegada para el Notariado, Doctora Daniela Andrade Valencia, mediante la cual da alcance a la circular 796 de 2 de diciembre de 2021 en la que se solicitó a los Notarios del país la presentación del Informe Estadístico Notarial de los meses de **noviembre y diciembre de 2021** y se reitera la importancia de presentar dicho Informe con los respectivos soportes, en la fechas señaladas en la mencionada circular.

Se sugiere a los señores Notarios observar lo señalado en este Acto Administrativo.

Cordialmente,

EUGENIO GIL GIL
Presidente
(Original Firmado)

Anexo: Lo anunciado.
Elaboró: EAQ.
Revisó: MNG.

CIRCULAR No. 817

EPARA: Notarios

DE: Superintendente Delegada para el Notariado

ASUNTO: Alcance – Circular 796 de 2021.

FECHA: Diciembre 09 de 2021

Respetados Notarios,

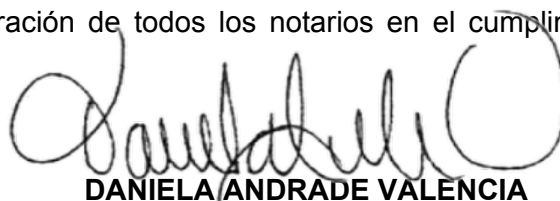
A través de la Circular 796 del 2 de diciembre de 2021 se solicitó a todos los notarios del país la presentación del Informe Estadístico Notarial del mes de noviembre a más tardar el 7 de diciembre de 2021; y el de diciembre a más tardar el 7 de enero de 2022, ello con el fin de efectuar el cierre contable del año 2021 conforme lo establecido en la Circular Externa 058 de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Sobre el particular, es necesario hacer un alcance a la mencionada circular en los siguientes términos:

1. En primer lugar, como se indicó en la circular mencionada, es necesario que los notarios subsidiados remitan el Informe Estadístico Notarial del mes de noviembre a más tardar el 7 de diciembre, en tanto que ello permite llevar a cabo el informe contable pertinente y, de la misma forma, efectuar los pagos de los correspondientes subsidios notariales en la presente vigencia fiscal. La remisión del informe con posterioridad a dicha fecha y hasta el 15 de diciembre ocasiona que el pago de los subsidios notariales de aquellos notarios que remitan con posterioridad al 7, de cumplir con los requisitos, sean pagados hasta finales del mes de enero del próximo año.
2. En el caso de los notarios **no subsidiados**, es preciso la remisión de los Informes Estadísticos Notariales a más tardar el 10 de diciembre, con miras a efectuar el cierre contable de la entidad y de los fondos a cargo de la misma, en cuanto a los ingresos que corresponden. De ahí que se requiera de su colaboración para la pronta remisión de dicha información.

Agradecemos la colaboración de todos los notarios en el cumplimiento de los términos aquí señalados.

Cordialmente,



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente Delegada para el Notariado.

Proyectó: Juan Andrés Medina Cifuentes – Asesor SDN
Revisó: Daniel Jutinico Rodríguez – Coordinador Grupo Recaudos y Subsidios Notariales